# Boletin



Martes 20 de Septiembre



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. . . . . . . . 40 pesetas. Trimestre . . . . . . 10

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. – (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá an Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.306

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el día 10 del actual

Durante la semana última ha disminuido el número de enfermos del aparato digestivo en relación a las semanas precedentes y fué menor también la mortalidad.

En la infancia siguen presentándose casos de varicela, sarampión, escarlatina y difteria, que no han producido ninguna defunción.

La mortalidad general es principalmente debida a trastornos digestivos en niños menores de

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 155.

Nacidos muertos, 10.

Fallecidos por todas las causas, 105.

Fallecidos menores de un

Fallecidos por enfermedades evitables, 4.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1932. – El Inspector provincial de Sanidad, Francisco Bécares.

Núm. 3.307

#### Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Jesús Marquina Rodríguez, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno ha acordado declarar vacante el siguiente cargo de justicia municipal.

Fiscal del distrito de la Plaza de Valladolid.

Los que aspiren a él, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que estimen oportunos en el Juzgado de primera instancia correspondiente o ante el Decano de los mismos si hubiera más de uno, en el término de cinco días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 8 de Mayo de 1931; previniéndose a los interesados lo determinado en el artículo primero del Decreto de 21 del propio mes.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1932. – Jesús Marquina.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envien

la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el articulo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envien solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis y treinta horas del día 25 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y

en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Alfalfa seca, 2.500 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.100 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 350 kilos.

Azúcar para chocolate, 400

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 500 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros. Cacao Fernando Póo, extra, número 5, cáscara fina, grano redondo y lleno y sin pasilla, 300 kilos.

Café tostado, 37 kilos.

Carbón antracita, sin pizarra, limpio de tierra que contribuya a aumentar su peso, 6.000 kilos.

Carbón de cok, limpio y tamaño regular, 7.000 kilos.

Carbón de encina, limpio y que no sea menudo, 1.000 kilos.

Carbón de galleta, cribado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7 a 8.000, 25.000 kilos.

Carne de ternera, 108 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda, 10.280 kilos.

Cebada en grano, 2.400 kilos. Escabeche bonito, indicándose la marca, 2 cajas.

Fajeros, 144 unidades.

Francesilla, 350 metros.

Harina de arroz para chocolate, 200 kilos.

Harina de maíz, 1.000 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 25.100 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 15.500.

Lentejas esterilizadas, 500 kilos. Muletón fino, 100 metros.

Paja corta, 3.500 killos.

Pañuelos para la mano, 60 unidades.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 600 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 130 kilos.

Ramera verde de pino, no talludo, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga de cinco haces, de 35 a 40 kilos, 300 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal para la panadería, 500 kilos. Salvado hoja, limpio, 5.000 íd. Sosa Solvay, 200 kilos.

Suela, 60 kilos.

Tercerilla, 1.500 kilos.

Vaqueta, 20 kilos.

Vinagre de vino blanco, 100 litros.

Vino blanco, 400 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.250 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1932. – El Presidente, Manuel Gil Baños. – El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 3.275

Jefatura de Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

Visto el proyecto y expediente incoado por la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», domiciliada en Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión que, arrancando de la Central de Villabáñez, situada en término municipal de este pueblo, sobre el río Duero, vaya a enlazar con la línea ya construída desde la Central «El Cabildo» (sobre el río Pisuerga en Valladolid) a la Granja «Retuerta», a cuyo efecto se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público por que atraviesa, y cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 28 de Abril último:

Resultando que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se han presentado reclamaciones en contra de la petición:

Resultando que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

Resultando que oída la Comisión provincial y Verificación de Contadores eléctricos, manifiestan que puede accederse al otorgamiento de la autorización solicitada bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recogen en la parte dispositiva de esta concesión:

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre for-

zosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público por que atraviesa la línea:

Considerando que el proyecto presentado reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita:

Considerando que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita:

Considerando que estando justificado el derecho a la fuerza por derivarse de otra línea legalmente constituída, no hay inconveniente en declarar esta obra de utilidad pública y decretar la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público por donde atraviesa la línea.

Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, esta Jefatura de Obras públicas considera justo, y así lo acuerda, acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana» la autorización administrativa necesaria para establecer una línea eléctrica de alta tensión que arrancando de la Central de Villabáñez, situada sobre el río Duero, en término municipal de este pueblo, enlace dicha Central con la línea de «El Cabildo» a «Retuerta», en las proximidades de Villabáñez, con objeto de acoplar la Central de Villabáñez a las otras Centrales que la «Electra Popular Vallisoletana» tiene en explotación. Se concede también la autorización administrativa necesaria para establecer un pequeño ramal de alta tensión que arrancando del final de la línea anterior termine en un transformador que suministre energía al pueblo de Villabáñez y de una línea telefónica desde la Central de Villabáñez a «El Cabildo» apoyada en los mismos postes que las líneas eléctricas que va tiene la «Electra Popular Vallisoletana» en explotación.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Director facultativo de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», de fecha 2 de Abril último, y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Mar-

zo de 1927 y demás disposiciones de fecha posterior relativas a esta clase de trabajo.

- 3.ª Antes de empezar las obras el concesionario elevará al tres por ciento el depósito que tiene constituído del uno por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público y cuyo depósito será devuelto al concesionario cuando, terminadas las obras, se demuestre por certificación de las Alcaldías que no hay reclamaciones contra el mismo con motivo de las obras concedidas.
- 4.ª Se concede a la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana» el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público atravesados.
- 5.ª Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.
- 6.ª Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiendo declararla caducada por causa de mayor utilidad pública sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia a la que se dará cuenta de su principio y terminación.

- 8.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de un mes a contar de la fecha del otorgamiento de esta concesión y se terminarán en el plazo de seis meses a contar de la misma fecha.
- 9.ª Antes de comenzar el servicio, el concesionario dará aviso al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que sean reconocidas las obras ejecutadas y sólo cuando del acta de reconocimiento resulten cumplidas las condiciones de la concesión, será lícito al concesionario comenzar la explotación del servicio.
- 10 Igualmente, antes de empezar la explotación, deberá el concesionario presentar el Reglamento de servicio y esquema de la instalación en el que constentodas las características, a tenor de todo lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento.
- 11. Se entenderá otorgada esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuició de tercero y a título precario y con arreglo a las disposiciones vigentes en cuanto afecta a la protección a la Industria Nacional y a la ley de Accidentes del Trabajo y al Retiro Obrero y caducará por incumpli-

miento de cualquiera de estas condiciones.

12. Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, una póliza de 150 pesetas según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardí.

Núm. 3.297

#### Jefatura de Obras Públicas

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 1.º de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial de alquitrán, para la reparación de los kilómetros 102 al 108 de la carretera de Segovia a Valladolid, cuyo presupuesto es de 41.658'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.250 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 5 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929

y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1932. – El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardí.

Núm. 3.298

#### Jefatura de Obras Públicas

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 1.º de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo con silicato de sosa para reparación de los kilómetros 86 al 88 de la carretera de Segovia a Valladolid, cuyo presupuesto es de 45.738'37 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.472 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 5 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1932. – El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardí. Núm. 3.299

#### Jefatura de Obras Públicas

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 1.º de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 5 al 9 de la carretera de Tordesillas a Zamora, cuyo presupuesto es de 49.869'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.496 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 5 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardí.

Núm. 3.300

#### Jefatura de Obras Públicas

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 1.º de Octubre se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de

oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 208 al 211 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto es de 37.101'48 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.130 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 5 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras de Ministerio de Fomento en idénticas condiciones

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1923 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1932. – El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardí.

Núm. 3.292

#### Jurado mixto de Construcción

Acuerdos adoptados por este Organismo en su sesión ordinaria celebrada en el día de hoy:

Primero. Designar, a fin de constituir el Censo del oficio de albañilería de esta ciudad, a los Vocales patronos, señores Bolado y Varona, y a los obreros, señores Caballero y San José.

El señor Pasalodos vota en contra de este acuerdo por entender que los obreros o peones no tienen oficio alguno, sino que buscan trabajo allí donde lo encuentran por que no tienen aptitudes más que para operaciones

puramente manuales, debiendo tener libertad para buscar trabajo donde pueda encontrarlo por aplicar únicamente al mismo, sus aptitudes físicas.

Segundo. Asimismo se acuerda anunciar por medio de la prensa local la constitución del censo al objeto que acudan a este Jurado, interesando su inclusión en el mismo, todos cuantos se crean con derecho a figurar en él.

Tercero. Designar una ponencia constituída por los patronos, señores Centeno y González (don Primitivo), y obreros, señores Cantalapiedra y Príncipe, a fin de confeccionar las bases que han de regir en el trabajo de portlandistas, facultando a dicha ponencia para que se asesore debidamente.

Cuarto. Se acuerda también que, ambas ponencias a que se refieren los acuerdos primero y tercero, terminen sus trabajos el día 15 del próximo mes de Octubre.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1932. – Es copia: El Secretario, Faustino Velloso.

Núm. 3.295

#### Agencia ejecutiva de Pósitos

CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Agencia provincial de Pósitos una comunicación del señor Intendente del Servicio de Pósitos en la Inspección general de los del Social Agrarios, interesándome remita aquel Centro relación de los Agentes ejecutivos auxiliares que esta Provincial haya nombrado, con la fecha de tal nombramiento y pueblos en que éstos hayan sido designados para actuar, y que en lo sucesivo, al verificarlo por el que suscribe, lo comuniquen primeramente a dicha Inspección, para que conozca tal designación; esta Agencia provincial hace saber a todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde existan Pósitos afectos a la Inspección general de este Ramo que en ninguno de ellos se ha nombrado ningún Auxiliar ejecutivo, y, por consiguiente, los señores Secretarios de mencionados Pósitos, están obligados y darán cumplimiento a cuanto determina el artículo 35 del vigente reglamento de Pósitos remitiendo a esta Agencia provincial, en el momento en que haya vencimientos de deudas, certificación duplicada, para proceder a su cobro por la vía de apremio de los deudores que hayan dejado de satisfacerlas.

Lo que hago público para gene-

ral conocimiento, interesándoles que el domicilio para su remisión se halla en Francos, 14, principal, de esta ciudad.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1932.—El Agente provincial, Cecilio E. Carrascal.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.284

#### Becilla de Valderaduey

Hallándose servida interinamente la plaza de Recaudador de exacciones municipales de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó por unanimidad anunciar vacante dicha plaza, por quince días, a contar de la inserción en el «Boletín Oficial», para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo que determina el artículo 157 de la ley Municipal de 1877.

Los peticionarios podrán pre-

sentar sus solicitudes en papel de 8.ª clase, durante dicho plazo y horas de oficina, en la Secretaría municipal, siendo condición indispensable del agraciado la de prestar fianza metálica en cantidad de dos mil pesetas, que estarán en todo momento a disposición del Ayuntamiento a responder de tal gestión.

También será obligación de dicho agraciado el entregar el importe total del cargo que se le haga, deducido el premio de cobranza, dentro del tercer día siguiente al plazo voluntario de cobranza.

Como premio de recaudación se le abonará el tres por ciento, más otro tres por ciento en concepto de partidas fallidas, de las cuales responderá, siendo en total el premio de cobranza el seis por ciento, con la obligación de responder de fallidas.

Becilla de Valderaduey, 14 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Guillermo Calderón.

Núm. 3.241

#### Ayuntamiento de Medina de Ríoseco

En el presupuesto para las atenciones de la administración de Justicia, correspondiente a esta demarcación judicial, aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos, para el próximo año de 1933, en sesión del día 7 del actual aparece el repartimiento girado a dicha Mancomunidad, en la forma siguiente:

PUEBLOS	TOTAL base imponible del reparto Pesetas	Cantidad que les corresponde sa- tisfacer — Pesetas
Berrueces	6.659 9.809 19.233 108.113 16.853 13.387 6.357 4.571 10.243 15.054	63'99 95'14 186'58 1.047'68 163'47 129'85 61'66 44'33 99'35 146'02
Pozuelo de la Orden	7.850 11.247 15.606 30.032 12.408 9.590 28.957 29.251 3.713 15.450 22.624 9.515 7.210	76'14 109'09 157'37 291'31 120'35 93'02 280'88 283'83 30'01 149'86 219'35 92'59 69'93
SUMAS TOTALES	413.731	4.005'78

Importa la cantidad a repartir la suma de cuatro mil cinco pesetas y setenta y ocho céntimos, según se detalla en el repartimiento que se acompaña al presupuesto.

Medina de Ríoseco, 12 de Septiembre de 1932.—El Alcalde accidental, Angel Díez.—El Secretario, V. Artero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.293

VALLADOLID. - PLAZA

REQUISITORIA

Bonet Carbó, Francisco; conocido por los apodos de «Alao» y «Valenciano», y también con los nombres de José Martín González, Francisco Granana Ballesteros. José Carreras Carbó, Francisco Granana Ballester, Bernardo Monet Ballester y Francisco Santos Pérez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaria del Licenciado Río, para notificarle auto de procesamiento en sumario 254 de 1932, por robo, recibirle declaración indagatoria v ser reducido a prisión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

> Núm. 3.283 VILLALPANDO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de este partido de Villalpando, en providencia de este fecha dictada en sumario que se sigue con el número 75 de 1932, sobre hurto de fruta de una huerta propiedad del vecino del pueblo de Castroverde de Campos, Francisco Alonso Maroto; ha acordado que se cite con las formalidades de Ley de comparecencia ante este Juzgado de instrucción por término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente cédula en los Boletines Oficiales de las provincias de Zamora y Valladolid y Gaceta de Madrid, a los denunciados, los hermanos Abundio y José Blanco, se ignoran las demás circunstancias, vecinos que fueron del pueblo de Castroverde de Campos dicho, hoy en ignorado paradero, al objeto de ser oídos como denunciados en expresado sumario.

Y para que tenga lugar su citación en forma con los apercibimientos de ley, expido la presente cédula de citación que será inserta en los Boletines Oficiales de las provincias de Zamora y Valladolid y Gaceta de Madrid.

Villalpando, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Imprenta de la Diputación provincial